



Nota de prensa

11 de marzo de 2022

El BCE sanciona a Bank of Cyprus por transferir liquidez a sus filiales sin autorización

- Desde 2016, Bank of Cyprus está obligado a solicitar la autorización del BCE para transferir liquidez a sus filiales.
- Entre septiembre de 2016 y diciembre de 2017 se realizaron numerosas transferencias sin la autorización del BCE.
- El BCE impone a Bank of Cyprus una sanción por importe de 575.000 euros.

El Banco Central Europeo (BCE) ha impuesto a Bank of Cyprus Public Company Ltd (Bank of Cyprus) una sanción administrativa por importe de 575.000 euros después de que esta entidad haya transferido liquidez a sus filiales operativas sin solicitar previamente la autorización del supervisor.

En 2016, en vista de la situación de liquidez de Bank of Cyprus en ese momento, el BCE confirmó que dicha entidad debía solicitar autorización antes de transferir capital o liquidez a cualquiera de sus filiales. El supervisor nacional había impuesto originalmente esta medida precautoria en 2012, antes del establecimiento de la supervisión bancaria europea.

Sin embargo, entre septiembre de 2016 y diciembre de 2017 Bank of Cyprus realizó deliberadamente numerosas transferencias sin solicitar la autorización del supervisor. Era evidente que conocía esta obligación, puesto que ya había solicitado correctamente la autorización del BCE en otras ocasiones durante el mismo período y, por tanto, sabía que incurriría en incumplimiento. Como resultado, el BCE no pudo evaluar debidamente la situación prudencial de la entidad durante ese período y, por consiguiente, se considera una conducta inapropiada muy grave.

Cuando el BCE decide el nivel de sanción que va a imponer a una entidad de crédito, aplica su [guía sobre el método para establecer sanciones pecuniarias administrativas](#). En este caso, el BCE consideró el incumplimiento moderadamente grave (*moderately severe*). Se puede consultar más información sobre las sanciones en el [sitio web de Supervisión Bancaria del BCE](#).

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.bankingsupervision.europa.eu

La entidad tiene derecho a recurrir la decisión del BCE ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: [Nicos Keranis](#),
tel.: +49 172 758 7237.

Notas

- Las competencias del BCE para imponer sanciones están establecidas en el artículo 18, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.
- La decisión por la que se impone la sanción podrá recurrirse ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de conformidad con las condiciones y los plazos establecidos en el artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.bankingsupervision.europa.eu

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.
Traducción al español: Banco de España.